

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
SANTIAGO DE CALI

-AUTO: 2114.
-PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR (MÍNIMA CUANTÍA).
-DEMANDANTE: RODRIGO BARONA.
-DEMANDADA: ELSA PATRICIA ARÉVALO JARAMILLO.
-RADICACIÓN: 76001-40-03-002-2021-00690-00.

OCHO (08) DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)

La presente demanda descrita en la referencia ha sido repartida a este Juzgado para asumir su conocimiento, no obstante, una vez revisado tanto el libelo como sus anexos, encuentra el Despacho que la misma se torna inadmisibles teniendo en cuenta el aspecto que pasará a exponerse:

1. No fue allegada la correspondiente letra de cambio que se pretende recaudar a través del presente proceso.

Al adolecer la demanda del aspecto anteriormente anotado, se hace necesario que la parte demandante lo corrija, para lo cual se le concederá el término de cinco (5) días para que proceda a subsanar la demanda, so pena de ser rechazada.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDER un término de cinco (5) días a la parte demandante para que proceda a subsanarla, so pena de ser rechazada, conforme lo dispone el artículo 90 del C. G. del P.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

DONALD HERNAN GIRALDO SEPÚLVEDA

(76001-40-03-002-2021-00690-00.)